

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201300106 00
Demandante: Jorge Aldemar Padilla Oliva y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Transporte
Asunto: Aprueba Liquidación

El 23 de julio de 2019¹, se profirió sentencia de primera instancia en el presente asunto mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda. En la misma providencia se condenó en costas a la parte demandante y se fijó como agencias en derecho el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Durante los días 4 a 6 de mayo de 2021, corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a cuatro millones ciento cuarenta mil quinientos ochenta pesos (\$4.140.580,00) M/cte., fijada en lista el 30 de abril de 2021.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: florsaboga@hotmail.com ;
Parte demandada: notificacionjuridica@seasas.gov.co ; yesikac311@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98f03c486522a8ae39834b383bcbf8aa8f20e1a642c4194b09da5b5328293959
Documento generado en 09/08/2021 09:37:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 414 a 425 C. 2.